

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. CCE-RECO-002-2026
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ASOCIACION DE
RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.**

Entre los suscritos, **ANA MARÍA TOLOSA RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 1.090.378.869 expedida en Cúcuta, en su calidad de Secretaria General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución núm.518 del 2024, cargo para el cual tomó posesión el 07 de octubre de 2024, según consta en acta núm. 050 del 07 de octubre de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de Colombia Compra Eficiente a través de la Resolución núm. 445 del 2025, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, con NIT. 900.514.813-2, por una parte, y por la otra **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**, identificado con Nit 900296491- 8, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, expedida en Bogotá D.C., hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la ANCP-CCE convocó públicamente al proceso No. CCE-RECO-002-2026 con el objeto *“Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.” Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la prestación del servicio de separación, clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos aprovechables de carácter no*

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

peligrosos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". El cual se registrará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 051 de 2014 "por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento" y demás normas que regulan la materia.

2. Que, el día 03 de julio de 2026, la ANCP-CCE, publicó el informe de evaluación final, en el cual se describe que el proponente ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.
3. Que, la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ declara, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Acuerdo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, manifiesta que la información suministrada es veraz y asume la responsabilidad por cualquier falsedad u omisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que resulten aplicables.
4. Que, en consecuencia, el Acuerdo se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación económica o presupuestal para ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACION DE
Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. 7**
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, se compromete con la ANCP-CCE, a:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.
2. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el acuerdo y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
3. Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal.
4. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente acuerdo, y de la ejecución de este.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Acuerdo.
6. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018.
8. Garantizar que durante el plazo de ejecución del acuerdo el personal a través del cual se preste el servicio se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social.
9. En caso de que se requiera, suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y participe del Sistema de Compra Pública, el ejecutor deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del acuerdo y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
12. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra

Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. 7**
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia Mesa de servicio: (+57) 601 7456788 Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 pág. 9 el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, a ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

13. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.
14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
15. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del Acuerdo, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del Acuerdo.
16. El contratista responderá por las acciones u omisiones realizadas por el personal contratado derivadas de la celebración y ejecución del presente acuerdo.
17. El contratista deberá actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento04_codigo_de_etica_y_conflictos_de_interes.pdf
18. El contratista atenderá todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
19. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del Acuerdo, y que se relacionen con el objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, se compromete con la ANCP-CCE,

a:

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

1. Mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.
2. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad de dos (2) veces al mes, con el fin de garantizar una adecuada gestión y evitar acumulaciones.
3. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con la Entidad, los cuales hacen parte del cumplimiento del contrato.
4. Separar, clasificar y evacuar los residuos aprovechables -generados en todos los pisos pertenecientes a la entidad los cuales corresponden al piso 8, 10, 17 y 23 y 30, no obstante, en caso de realizarse algún cambio de lugar de ejecución, será notificado a través del supervisor del acuerdo de corresponsabilidad.
5. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la Entidad.
6. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en ficha técnica.
7. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad.
8. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal.
9. Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por la ANCP-CCE e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. La báscula debe cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP. 1000 numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá tener una báscula que la reemplace.
10. Tomar pesos de los residuos generados y expedir el certificado de disposición final de los residuos reciclables, el cual debe ser entregado a la persona designada por la ANCP- CCE inmediatamente después de retirado el material aprovechable. Además, diligenciar los formatos establecidos por la Unidad

Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

11. Elaborar el acta de recibo del material aprovechable entregado por la entidad, la cual debe contener la cantidad en kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables, actividad que se debe realizar en conjunto con la persona designada por la ANCP-CCE.
12. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.
13. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la ANCP-CCE para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
14. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la ANCP-CCE.
15. Expedir la certificación de disposición final.
16. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, se compromete con la ANCP-CCE, a:

ACTIVIDADES MINIMAS

- a) Realizar la clasificación y recolección de todos los materiales potencialmente reciclables, asegurándose de que se encuentren debidamente separados para su aprovechamiento. Este proceso debe llevarse a cabo en el centro de acopio o en el lugar donde se encuentren almacenados temporalmente los materiales recuperados con dicho fin.
- b) Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material establecidos previamente en acuerdo con el supervisor.

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- c) Evacuar los residuos aprovechables de todos los pisos pertenecientes a la Agencia Nacional de Contratación Pública a saber el 8, 10, 17 y 23, 30 y los demás que llegasen a existir. No obstante, en caso de realizarse algún cambio de lugar de ejecución, será notificado a través del supervisor del acuerdo de corresponsabilidad, de igual manera, se deberá organizar y disponer de los mismos durante la ruta de recolección, con el fin de darle un manejo adecuado.
- d) Las organizaciones de recicladores deben estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. Debe presentar el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que lo identifique como tal.
- e) Contar con la báscula que permita el pesaje del material que sea entregado por la ANCP-CCE e informar a la persona designada por la entidad su pesaje. La báscula debe cumplir con los requisitos indicados en la norma NTC GP. 1000 numeral 7.6. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá tener una báscula que la reemplace.
- f) Tomar pesos de los residuos generados y expedir el certificado de disposición final de los residuos reciclables, el cual debe ser entregado a la persona designada por la ANCP- CCE inmediatamente después de retirado el material aprovechable. Además, diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

TRANSPORTE

Contar con el listado de al menos un (1) vehículo tipo camión o certificado donde conste los mecanismos de transporte con que cuenta la asociación de recicladores para poner a disposición del cumplimiento del objeto del presente

proceso, adjuntando SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, tarjeta de propiedad de los vehículos, tarjeta de propiedad de los vehículos y oficio firmado por el representante legal o persona natural que presenta la propuesta según el formato presentado por la entidad.

BODEGA

- Cumplir con el Decreto 113 de 2013 modificado por Decreto 469 de 2015, "Por el cual se modifican los Decretos Distritales 456 de 2010 y 113 de 2013, en relación con la adopción de normas urbanísticas y arquitectónicas para las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".
- Concepto sanitario favorable para su funcionamiento, expedido por la Secretaría Distrital de Salud, que acredite el cumplimiento de las condiciones higiénico- sanitarias de las instalaciones de bodega o centro de acopio de la organización de recicladores, vigencia mínima de dos (2) años.

NOTA GENERAL: Las actividades anteriores, son las mínimas determinadas que deben estar incluida en el acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; adicionalmente se podrán incluir todas aquellas que el ejecutor, por su experticia, considere necesarias para cumplir con la disponibilidad y confiabilidad requerida.

Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS GENERALES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA
COMPRA EFICIENTE ANCP-CCE:**

1. Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad, los residuos sólidos de carácter no peligroso generados por la ANCP-CCE.
2. Permitir la recolección y disposición final de los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de la entidad.
3. Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde con las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos en cada una de las dependencias e instalaciones.
4. Atender las solicitudes de colaboración realizadas por el ejecutor para el correcto desarrollo del Acuerdo.
5. Supervisar el cumplimiento del acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 diciembre 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por vencimiento del plazo;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por incumplimiento de la normatividad que regula la materia
- V. Por el incumplimiento de los compromisos técnicos y de ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

**Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del EJECUTOR se debe remitir al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será en la de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20, Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D. C.

Las actividades se realizarán específicamente en los siguientes pisos: 8, 10, 17, 23 y 30, donde se realizan las actividades de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, no obstante, en caso de realizarse algún cambio de lugar de ejecución, será notificado a través del supervisor del acuerdo de corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. - Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente Acuerdo de Corresponsabilidad por intermedio del **Gestor T1 Grado 11 de la Secretaría General del Grupo Interno de Gestión Administrativa** - de la Agencia o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el EJECUTOR cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE LA ANCP CCE Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA. – La ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, ejecutará el Acuerdo de Corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral

alguno entre la ANCP-CCE y la ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA, ni entre la ANCP-CCE y el personal que se encuentre al servicio de dicha asociación.

PARAGRAFO. Será obligación de la ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales o contractuales al personal que emplee para la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD -

Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ANCP-CCE determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL EJECUTOR dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. EL EJECUTOR se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por EL EJECUTOR y avaladas por la ANCP-CCE, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ANCP-CCE
5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ANCP-CCE, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no

autorizado de la misma por parte de EL EJECUTOR o en violación de lo previsto en esta cláusula.

6. Expresamente se obliga EL EJECUTOR dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de EL EJECUTOR para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL EJECUTOR constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL EJECUTOR, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ANCP-CCE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR - EL EJECUTOR será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Los documentos previos e invitación pública son parte integral del presente Acuerdo.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 03 de julio de 2026

Por la ANCP-CCE,

Aprobado en Secop II, por:

ANA MARIA TOLOSA RICO

Secretaria General – Colombia Compra Eficiente

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 7
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Por la ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA,

Aprobado en Secop II, por:

ELFA NELLY VARGAS

Representante Legal Asociación De Recicladores Puerta De Oro Bogotá D.C.

Elaboró: Monica Tatiana Lemos Neira - Contratista GIT-GCyA

Revisó: Yancenith Posada López - Contratista GIT-GCyA

Katherine Forero Pulecio – Coordinadora (E.) GIT-GCyA

Aprobó: Ana María Tolosa Rico – Secretario General